

## **PACTOS DE TOLEDO, EL FUTURO DE LAS PENSIONES:** **Jubilaciones de clases pasivas, nuevo funcionariado de carrera e interino**

Al calor de una enésima modificación de las pensiones de jubilación en una nueva edición de los pactos de Toledo, tanto PSOE como PP, han salido al paso de los rumores sobre la modificación de las condiciones de la jubilación de las clases pasivas, a la par que se aplica el régimen general al funcionariado de carrera, que adquirió tal condición con posterioridad al uno de enero de 2011, y para el funcionariado interino. Vamos por partes.

### **CLASES PASIVAS:**

Aunque la gestión de las jubilaciones de 650.000 exempleados públicos de clases pasivas se realizará de manera conjunta con las del régimen general de la Seguridad Social, **las condiciones para acceder a la jubilación de clases pasivas se mantienen para las 700.000 personas que accedieron a la condición de funcionariado de carrera con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.**

Es decir, con 60 años y 35 cotizados podrán acceder a una pensión máxima según sus bases de cotización; con 60 años y al menos 30 cotizados podrán acceder a la jubilación pero con una penalización mayor cuánto menos tiempo tengan cotizado, siempre que al menos acrediten 30 años cotizados.

**Desde STEA-Intersindical venimos reivindicando que se acceda a la pensión máxima con 30 años cotizados y no con 35, así como el disfrute de las vacaciones generadas desde el uno de septiembre hasta el momento de la jubilación.** Con todo, nos alegra que los dos partidos con más representación en el Congreso, hayan desmentido categóricamente el empeoramiento de las condiciones de clases pasivas.

### **NUEVO FUNCIONARIADO DE CARRERA E INTERINO:**

Por “nuevo funcionariado de carrera” entendemos el que accedió a dicha condición tras el uno de enero de 2011, en que se reformó el sistema de pensiones actualmente vigente. A partir de dicho momento no van al régimen de “clases pasivas” sino al **régimen general, con jubilación estándar a los 67 años con el 100 % de la base reguladora, o a los 65 años con el 100 % de la base si acreditan al menos 38 años y seis meses de cotización.** Al funcionariado interino se le aplica la misma normativa.

**Desde STEA-i venimos reclamando para estos dos colectivos el mismo trato que para el funcionariado de carrera anterior a 2011.**